NUMERO DE CONTRATO	197
CONTRATISTA:	CONSULTORES INGENIEROS Y ARQUITECTOS LTDA – COINAR LTDA NIT No. 822.007.497-0 R.L. CAMILO ANDRES NIÑO MORALES C.C. No. 1.121.827.016 de Villavicencio
OBJETO:	"CONSTRUCCION DE UN AULA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO TORRES LEÓN DEL MUNICIPIO DE RESTREPO-META".
VALOR:	CIENTO VEINTIUN MILLONES DE PESOS ($121.000.000) M/CTE
PLAZO:	TRES (03) MESES, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de iniciación de la obra

Entre los suscritos, **MARLEN MOJICA GARZON**, mayor de edad, vecina de Restrepo, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.189.470 de Restrepo- Meta, obrando en nombre y representación del MUNICIPIO DE RESTREPO, en su calidad de **ALCALDESA MUNICIPAL**, debidamente reconocida como tal mediante credencial del Consejo Nacional Electoral, y debidamente posesionada el día veintinueve(29) de diciembre del 2019 ante el notario tercero (03) del Circulo de Villavicencio - Meta, facultado para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11º, numeral 3º, literal c) de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará simplemente como EL MUNICIPIO, por una parte, y por otra parte y por otra parte, **CONSULTORES INGENIEROS Y ARQUITECTOS LTDA – COINAR LTDA,** NIT No. 822.007.497-0, representada legalmente por CAMILO ANDRES NIÑO MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.827.016 de Villavicencio y quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar Contrato de obra pública, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1) Que conforme se señala en el estudio previo, se requiere la CONSTRUCCION DE UN AULA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO TORRES LEÓN DEL MUNICIPIO DE RESTREPO-META.
2) Que el Secretario de Planeacion Municipal en ejecución de la delegación en contratación conferida mediante Resolución No. 156 de 2013 elaboró los respectivos Estudios Previos, presupuesto oficial y demás documentos requeridos para el proceso de selección.
3) Que previamente se obtuvo los certificados de disponibilidad presupuestal No. 739 DEL 12 DE OCTUBRE RUBRO 2.3.2.02.02.005.003-22.01.0700.5.062-100-01 CON UN VALOR DE $ 12.739.429.79; No. 740 DEL 12 DE OCTUBRE RUBRO 2.3.2.02.02.005.003-22.01.0700.5.062-220-03 CON UN VALOR DE $68.723.016.00; No. 739 DEL 12 DE OCTUBRE RUBRO 2.3.2.02.02.005.003-22.01.0700.5.062-360-01CON UNA VALOR $ 25.000.000.00, y No. 741 DEL 12 DE OCTUBRE RUBRO 2.3.2.02.02.005.003-22.01.0700.5.062-666-03 CON UN VALOR $15.022.052.59, quedando respaldado el proceso por el valor de CIENTO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($121.484.498,38) MCTE, expedidos por el Secretario de Hacienda Municipal.

4) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2021.
5) Que el pliego de condiciones del proceso de selección recopila las condiciones habilitantes y ponderables establecidas en el estudio previo por el Secretario de Planeación Municipal.
6) Que el Municipio adelantó proceso de selección bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA REST-SAMC-006-2021, publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
7) Que las diferentes etapas del proceso de selección se llevaron a cabo de acuerdo al cronograma de la convocatoria, en el cual se contó con un (01) oferente: CONSULTORES INGENIEROS Y ARQUITECTOS LTDA – COINAR LTDA.
8) Que por tratarse de un único oferente se adjudicó el proceso de selección a CONSULTORES INGENIEROS Y ARQUITECTOS LTDA – COINAR LTDA, NIT. 822007497, representada legalmente por CAMILO ANDRES NIÑO MORALES, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.121.827.016 de Villavicencio, mediante resolución N° 544 del 23 de noviembre de 2021.
9) Que el presente contrato de prestación de servicios se regirá por lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y en especial por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1 — OBJETO: "CONSTRUCCION DE UN AULA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO TORRES LEÓN DEL MUNICIPIO DE RESTREPO-META".

CLAUSULA 2 - OBLIGACIONES DE LAS PARTES;

DEL CONTRATISTA: Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual deberá:

OBLIGACIONES GENERALES:

a) Remitir al MUNICIPIO la totalidad de la documentación técnica y financiera suscrita para el desarrollo y ejecución de las Obras en informes mensuales, medio físico y magnético, que incluya registro fotográfico a color.
b) Verificar previo a la firma del acta de inicio que se cuente con los permisos y licencias necesarios para la ejecución de las obras, de no ser así.
c) Advertir al supervisor antes de la firma del acta del inicio de cualquier motivo que impida la firma de la misma.
d) Realizar comités de obra con participación de la supervisión y la secretaria de planeación para verificar el avance de obra físico y financiero del contrato de la cual debe dejarse constancia mediante acta escrita.
e) Efectuar los ítems contratados de acuerdo a los estudios y diseños del MUNICIPIO
f) Levantar acta de verificación de los estudios y diseños soportes del proyecto con la supervisión, previo a la firma del acta de inicio del contrato de obra.
g) Cumplir con todas las especificaciones técnicas para el buen desarrollo del proyecto aportadas en el estudio previo.
h) Crear condiciones necesarias para garantizar la máxima operatividad de las obras.
i) Presentar un informe al final para proceder al recibo final de las labores u obras ejecutadas.
j) Garantizar el equipo de trabajo ofrecido dentro su propuesta.
k) Al momento de la consecución de la Mano de Obra no Calificada, se dará prioridad a personas del área de jurisdicción del proyecto.
l) Vincular a todo el personal, en forma previa a la iniciación de labores, al sistema integral de seguridad social en salud, y cumplir el pago oportuno de sus aportes al mismo, al

igual que los parafiscales.

m) Cumplir con la normatividad en seguridad industrial para el personal que tenga a cargo

n) Realizar visita técnica al sitio de la obra, conjuntamente con la supervisión, constructor y veedor o presidente de junta, antes de iniciar la obra para establecer el sitio donde se deben construir las obras corresponden a las necesidades planteadas por la comunidad, además verificar la fuente del material.

o) Se deberá colocar una valla informativa de acuerdo al instructivo de vallas del Municipio, y su costo deberá incluirlos dentro de la administración.

p) Socializar el proyecto con la comunidad beneficiada, el tránsito de materiales, accesos y conformación de la veeduría ciudadana.

q) Elaborar los estudios, planes y programas complementarios que surjan a razón del cumplimiento de los objetivos propuestos, es decir de suplir las necesidades de la comunidad bajo la estricta obediencia de las leyes, decretos 479/98 y 1575/07, resolución 2115 del 22 de junio de 2007, normas y demás especificaciones técnicas nacionales vigentes. Revisar los planos y especificaciones técnicas del proyecto.

r) Aportar la capacidad administrativa, económica, financiera y técnica para el desarrollo del objeto contractual.

s) Desarrollar todas las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del proyecto.

t) Realizar acta de verificación de los servicios públicos (estado de las redes) junto con los delegados de las empresas prestadores de servicio, en el cual se debe consignar el estado de las redes antes de iniciar las obras.

u) Iniciar la ejecución de actividades de la obra oportunamente y garantizar su terminación en el tiempo establecido.

v) Garantizar el libre tránsito vehicular y/o peatonal en el momento de la construcción.

w) Presentar oportunamente los informes técnicos, financieros y de gestión y demás documentos que se requieran durante la ejecución del proyecto

x) La ejecución de las actividades de acuerdo a las normas técnicas establecidas en el INVIAS y demás normas vigentes si fuera necesario.

y) Velar por que el material utilizado para el terraplén tenga los permisos pertinentes y los trabajos de extracciones se realicen técnicamente.

z) Atender diligentemente las inquietudes y sugerencias por parte de la comunidad, del supervisor del Municipio.

aa) Cumplir con los plazos y términos establecidos en el contrato.

bb) Atender lo solicitado por las Empresas de servicios públicos, en relación con las observaciones y recomendaciones para evitar daños en las redes que puedan afectar la prestación de los servicios, informando a los técnicos e ingenieros allí relacionados para atender inquietudes, los números de las emergencias y demás que fueron allegadas y que hacen parte de los documentos para el inicio de la etapa precontractual que puede ser consultada en la Unidad de Contratación.

cc) Mantener durante toda la ejecución de las obras materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal propuesto para el desarrollo de los trabajos.

dd) Permanecer personalmente al frente de los trabajos y a mantener al frente de los mismos por cada proyecto a ejecutar el Ingeniero residente, suficientemente facultados para representarlo en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato y un director de proyecto; de acuerdo a la propuesta del contratista.

ee) Requerir autorización para cambiar algún profesional de los incluidos en la propuesta y presentar los documentos del reemplazo para su aprobación.

Cumplimos con Seguridad
Carrera 7 N°8-01 Barrio Centro - Teléfono 6550026 Restrepo Meta
web: www.restrepo-meta.gov.co email: alcaldia@restrepo-meta.gov.co

ff) Entregar a la supervisión, cuando la misma lo requiera, el suministro de información sobre la nómina del personal. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que la supervisión haya fijado.

gg) Acatar las órdenes que le imparta por escrito a la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas.

hh) Llevar un cuaderno, denominado Libro de Bitácora, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la supervisión, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, uso de dotación y de elementos de protección del personal. Cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del contratista y del supervisor.

ii) Tomar todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de la obra, como de terceros, y se acogerá a todas las normas que a este respecto tengan las entidades oficiales y sus códigos de construcción.

jj) Revisar lo establecido en el Plan de Manejo con relación al plan de contingencia de manera que dentro de su organización se establezcan claramente las correspondientes líneas de mando y los grupos o brigadas responsables, como mínimo para los siguientes casos de emergencias: 1. Explosión o incendio en el campamento base, en los lugares de trabajo o en los lugares donde se almacena combustible. 2. Terremotos, inundaciones y otras emergencias naturales. 3. Accidentes, intoxicaciones u otras emergencias médicas.

kk) Proteger todas las estructuras existentes, edificaciones urbanas, contra todo daño o interrupción de servicios que pueda resultar de las operaciones de construcción o cualquier daño o interrupción de servicios deberá ser reparado o restablecido por él a su costa, sin que esto implique aumento del plazo de ejecución de la obra.

ll) Realizar un PLAN DE MANEJO DE TRANSITO TANTO VEHICULAR COMO PEATONAL avalado y aprobado por el supervisor debidamente socializado con la comunidad a través de información directa, vallas, radio y prensa que le permita a los usuarios tener información de intervención de las vías y su corredor de paso durante las etapas de ejecución del proyecto de tal manera que garantice el libre y continuo uso de las vías.

mm) Realizar pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de la obra, las cuales deberán ser entregadas a la supervisión los resultados de los mismos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para que ésta verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación de la supervisión no exonerará de responsabilidad al contratista por la calidad de la misma.

nn) Elaborar el acta mensual dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente al de ejecución de las obras.

oo) Coordinar las diferentes etapas de sus trabajos con los otros contratistas cuyos trabajos se ejecuten simultáneamente en el sitio de las obras; deberá cooperar con ellos para no interferirse mutuamente ni perjudicar las obras terminadas o en construcción. En caso de que éstas resulten averiadas por su culpa, el contratista está obligado a repararlas a su costa.

pp) Celebrar reuniones con participación del director de la obra si lo hubiere, residente de la obra, el supervisor del MUNICIPIO DE RESTREPO, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas del MUNICIPIO DE RESTREPO.

qq) Realizar acta de verificación de los servicios públicos (estado de las redes) junto con

los delegados de las empresas prestadores de servicio, en el cual se debe consignar el estado de las redes una vez terminada la obra y hacer una certificación en la cual conste la conformidad de las empresas prestadoras de servicio.

rr) Mantener indemne al MUNICIPIO DE RESTREPO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia en la obra y hasta la liquidación definitiva del contrato.

ss) El proponente deberá suscribir el contrato en el caso de ser seleccionado mediante el proceso. Suscribir las pólizas que se requieran, dar cumplimiento a los pagos parafiscales, riesgos profesionales, salud y pensión del personal a emplear en la consolidación del proyecto.

ESPECIALES:

a) Deberá Informar sobre las necesidades e inquietudes que pueda tener sobre el COVID-19.
b) Suministrar información clara, completa, veraz y oportuna sobre su estado de salud, de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria las cuales deberá reportar en la plataforma CoronApp.
c) Usar los EPP completos de acuerdo a la actividad, los cuales son de uso personal, deben ser lavados, desinfectados, previo y después de su uso.
d) Deberá dar un uso razonable y responsable de los elementos y recursos dispuestos para la limpieza, desinfección, protección y prevención frente al Covid 19 en las actividades a ejecutar.
e) Tener conocimiento de los diferentes medios de comunicación relacionados con SST y estar atentos a la divulgación de los temas asociados al COVID-19.
f) Seguir normas de distanciamiento, lavado de manos, horarios de ingreso, egreso, disposición residuos biológicos, registro de firmas en pro de la salud.
g) Disponer los residuos en canecas y aquellos que tienen secreciones se deben almacenar en sellado de la bolsa inicial, poner el material en una segunda bolsa y sellar y marcar esta última para poner en rutas de recolección adecuada para este tipo de residuos de manejo biológico no se permite escupir al piso o áreas, debe hacerlo en un papel higiénico.
h) Deberá Cumplir a cabalidad con el protocolo de Bioseguridad adoptado por el Municipio de Restrepo en la ejecución de las actividades en cumplimento de la Resolución 666 de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el cual adopto los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19.
i) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
j) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el Municipio, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
k) Deberá Reportar a la entidad sobre cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en ejecución de las actividades o de su familia, para que se adopten lasas medidas correspondientes.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

a) pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.

Cumplimos con Seguridad
Carrera 7 N°8-01 Barrio Centro - Teléfono 6550026 Restrepo Meta
web: www.restrepo-meta.gov.co email: alcaldia@restrepo-meta.gov.co

b) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
c) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
d) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
f) Restablecimiento o ampliación de la garantía, cuando en ocasión de las reclamaciones efectuadas por el municipio de Restrepo-Meta, el valor de la garantía se reduce, el Municipio de Restrepo-Meta, solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.
g) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.

CLAUSULA 3 — VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato para efectos legales y fiscales asciende a la suma de **CIENTO VEINTIUN MILLONES DE PESOS ($121.000.000) M/CTE,** los cuáles serán pagados de acuerdo a la propuesta económica "presentada" por el contratista así:

Coinar

ANEXO N° 11 - FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA

Proceso de Contrato REST-SAMC-No. 006 DE 2021

Camilo Andrés Niño Morales, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de COINAR, manifiesto que el valor total de la propuesta es por la suma de **CIENTO VEINTIUN MILLONES DE PESOS MCTE, ($121.000.000.00)**, Valor que incluye todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

Dicho valor obedece a los siguientes conceptos, en los cuales se relacionan todos los costos, gastos y valores que conforman el servicio a prestar:

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO TORRES LEÓN DEL MUNICIPIO DE RESTREPO - META"					
PRESUPUESTO OFICIAL					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRELIMINARES				
1,1	REPLANTEO GENERAL BÁSICO.	M2	94,33	$ 3.252,82	$ 306.838,53
1,2	PICADA DE PISO. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL.	M2	94,33	$ 5.373,07	$ 506.841,69
TOTAL PRELIMINARES					$ 813.680,22
2	CIMENTACION				
2,1	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN H= 0 - 2.00 M INCLUYE CARGUE	M3	25,66	$ 55.268,76	$ 1.418.196,38
2,2	ZAPATA EN CONCRETO 20.7 MPa (3000 PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN	M3	2,52	$ 753.578,09	$ 1.899.016,79
2,3	ACERO DE REFUERZO FY=4200 MPa (4200 KG/CM2, G60) INCLUYE SUMINISTRO, FIGURADO, ARMADO, COLOCACIÓN Y AMARRE.	KG	926,29	$ 6.524,42	$ 6.043.505,00
2,4	VIGA EN CONCRETO 20.7 MPa (3000 PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN	M3	5,98	$ 811.505,98	$ 4.852.805,76
TOTAL CIMENTACION					$ 14.213.523,93
3	ESTRUCTURAS EN CONCRETO				
3,1	COLUMNA EN CONCRETO 20.7 MPa (3000 PSI) MEZCLA EN	M3	4,41	$ 1.087.201,83	$ 4.794.560,07

CONSULTORES, INGENIEROS Y ARQUITECTOS – COINAR LTDA-
Carrera 31 #45-61 ofc. 302. Barrio El Triunfo V/cio. cel.: 317-3702141
Gmail: coinarasistente@gmail.com

	OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN				
3,2	ACERO DE REFUERZO FY=4200 MPa (4200 KG/CM2, G60) INCLUYE SUMINISTRO, FIGURADO, ARMADO, COLOCACIÓN Y AMARRE.	KG	1432,274	$ 6.524,42	$ 9.344.757,13
3,3	VIGA CANAL EN CONCRETO IMPERMEABILIZADO 20.7 MPa (3000 PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN	M3	4,62	$ 1.119.380,09	$ 5.171.536,02
3,4	VIGA AÉREA EN CONCRETO 20.7 MPa (3000 PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN	M3	5,98	$ 1.061.765,35	$ 6.349.356,79
TOTAL ESTRUCTURAS EN CONCRETO					**$ 25.660.210,01**
4	**PISOS**				
4,1	RELLENO CON MATERIAL MIXTO DE RÍO SIN PROCESAR TAMAÑO MAX. 2" SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECI MIENTO Y COMPACTACIÓN MANUAL CON EQUIPO LIVIANO.	M3	17,17	$ 51.182,01	$ 878.795,11
4,2	PLACA DE CONTRAPISO EN CONCRETO 20.7 MPa (3000 PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN	M3	14,15	$ 703.368,66	$ 9.952.666,54
4,3	MALLA ELECTROSOLDADA FY=5000 KG/CM2, 500 MPA. FIGURADO, ARMADO, COLOCACIÓN Y AMARRE. MINISTRO E INSTALACIÓN	KG	338,74	$ 7.629,65	$ 2.584.467,64
TOTAL PISOS					**$ 13.415.929,29**
5	**CUBIERTA**				
5,1	PERFIL RECTAN 120X60X2.5 MM ASTM A-500	ML	46,50	$ 170.493,65	$ 7.927.954,73
5,2	CORREA 12X25, 3D=1/2", f3/8", INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA	ML	113,00	$ 76.520,72	$ 8.646.841,36

CONSULTORES, INGENIEROS Y ARQUITECTOS – COINAR LTDA-
Carrera 31 #45-61 ofc. 302. Barrio El Triunfo V/cio. cel.: 317-3702141
Gmail: coinarasistente@gmail.com



5,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA TERMOACUSTICA PERFIL TRAPEZOIDAL COLOR. NO INCLUYE ESTRUCTURA	M2	86,02	$ 55.652,53	$	4.787.230,63
TOTAL CUBIERTA					**$**	**21.362.026,72**
6	**MUROS MAMPOSTERIA**					
6,1	MURO TOLETE RECOCIDO COMUN 0.20X0.10X0.06, MORTERO 1:3	M2	44,2	$ 58.578,36	$	2.589.163,51
TOTAL MAMPOSTERIA					**$**	**2.589.163,51**
7	**TABLON, GRANITO, ROMANA, ADOQUIN**					
7,1	TABLON GRAFIL GRESS 0.30X0.30. INCLUYE AFINADO IMPORTADO 1:4, e=0.035 m	M2	94,33	$ 80.371,46	$	7.581.439,82
TOTAL TABLON, GANITO, ADOQUIN					**$**	**7.581.439,82**
8	**TUBERIA DESAGÜES**					
8,1	BAJANTE REDONDA AGUAS LLUVIAS 4" PVC SUMINISTRO E INSTALACIÓN	ML	16,53	$ 21.871,21	$	361.531,10
8,2	ACCESORIO PVCS 4" SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	12,00	$ 29.374,04	$	352.488,48
TOTAL TUBERIA DESAGUES					**$**	**714.019,58**
9	**SISTEMA ELECTRICO**					
9,1	SALIDA PARA TOMA CORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA SUMINISTRO E INSTALACIÓN	PTO	3,00	$ 93.573,690	$	280.721,07
9,2	SALIDA DE LAMPARA LED SUMINISTRO E INSTALACIÓN	PTO	4,00	$ 200.912,650	$	803.650,60
9,3	ACOMETIDA PARCIAL 3 No8+1 No14 DUCTO 1" PVC	ML	77,35	$ 31.547,540	$	2.440.202,22
9,4	TABLERO PARCIAL 4 CIRCUITOS. INCLUYE BREAKER SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	1,00	$ 352.678,620	$	352.678,62

CONSULTORES, INGENIEROS Y ARQUITECTOS – COINAR LTDA-
Carrera 31 #45-61 ofc. 302. Barrio El Triunfo V/cio. cel.: 317-3702141
Gmail: coinarasistente@gmail.com

9,5	PUESTA A TIERRA EN RED DE MEDIA TENSION SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	1,00	$ 362.836,880	$ 362.836,88
TOTAL SISTEMA ELECTRICO					**$ 4.240.089,39**
10	**ACABADOS**				
10,1	PINTURA VINILO TIPO 1 S/MURO (ALTA CALIDAD)	M2	120,04	$ 9.759,190	$ 1.171.493,17
TOTAL ACABADOS					**$ 1.171.493,17**
11	**ANDENES**				
11,1	CUNETA DE CONCRETO VACIADA IN SITU; INCLUYE LA CONFORMACION DE LA SUPERFICIE DE APOYO	M3	0,20	$ 569.233,620	$ 113.846,72
11,2	SARDINEL H=0.40 M, E=0.15 M CONCRETO 3,000 PSI (FUNDIDO EN SITIO, MEZCLA EN OBRA. INCLUYE SUMINISTRO, FORMALETA Y CONSTRUCCIÓN)	ML	6,29	$ 78.058,800	$ 490.989,85
TOTAL ANDENES					**$ 604.836,57**

TOTAL COSTOS DIRECTOS		**$ 92.366.412,21**
COSTOS INDIRECTOS		
DESCRIPCION	**PORCENTAJE**	**VR TOTAL**
ADMINISTRACION	**26%**	**$ 24.015.267,17**
IMPREVISTOS	**1%**	**$ 923.664,12**
UTILIDAD	**4%**	**$ 3.694.656,49**
AIU (%)	**31%**	
TOTAL COSTOS INDIRECTOS		**$ 28.633.587,79**
TOTAL COSTOS		**$ 121.000.000,00**

TOTAL, PROPUESTA: CIENTO VEINTIUN MILLONES MCTE **($121.000.000.00)**

CAMILO ANDRES NIÑO MORALES
Representante Legal COINAR LTDA
C.C.1.121.827.016 V/CIO

CONSULTORES, INGENIEROS Y ARQUITECTOS – COINAR LTDA-
Carrera 31 #45-61 ofc. 302. Barrio El Triunfo V/cio. cel.: 317-3702141
Gmail: coinarasistente@gmail.com

CLAUSULA 4 — FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará al contratista la remuneración a su favor de la siguiente manera:

a) Con pagos parciales hasta por el 90% del valor del contrato, dependiendo de la cantidad ejecutada del objeto de la obra, los ítems de obra desarrollados y el presupuesto disponible, conforme con la siguiente fórmula:

VPPn = VC *AN -10%(VC*AN)
Donde
VPPn es: La variante que se busca y que corresponden al valor del pago parcial del respectivo periodo o parcial.
VC es el valor total del contrato
AN es el porcentaje de ejecución de la obra.

EL CONTRATISTA deberá presentar informes de acuerdo con el cumplimiento del objeto contractual, mediante actas parciales de avance de la ejecución de la obra; y un corte final para la liquidación del contrato que mínimo deberá ser del 10% previa entrega de la obra totalmente terminada y recibida a satisfacción del supervisor.
Para el trámite de los pagos parciales se presentarán los siguientes documentos:

- Acta de recibo parcial debidamente suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR.
- Memorias de cálculo y Registro fotográfico de cada ítem.
- Informe de ejecución de obra que contenga, aspectos financieros, aspectos de avance de obra tanto físico como programado del proyecto, aspectos ambientales, aspectos legales entre otros.
- Soporte de pago de seguridad social, Riesgos profesionales y parafiscales mes a mes de todo el personal que está laborando en el proyecto.
- Paz y salvo y liquidación de los trabajadores que estuvieron vinculados en la ejecución del proyecto, si los hay al corte del acta parcial.
- Copia de la bitácora.

Para efectos de cada pago (parcial y final), el Supervisor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007.

b) El 10% del valor del contrato, se cancelará previa liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos:

- Acta de Recibo Final de obra.
- Acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por EL SUPERVISOR y el CONTRATISTA.
- Memorias de cálculo y Registro fotográfico de cada ítem.
- Informe de ejecución de obra que contenga, aspectos financieros, aspectos de avance de obra tanto físico como programado del proyecto, aspectos ambientales, aspectos legales entre otros.
- Paz y salvo y liquidación de los trabajadores que estuvieron vinculados en la ejecución del proyecto.
- Recibo a satisfacción por parte de la comunidad.
- Libro de bitácora en original.

- Acta de liquidación del Anticipo.
- Devolución de Rendimientos Financieros (si aplica)
- Planos Records debidamente avalados, que incluya detalles y refuerzos estructurales (si aplica).
- Digitalización de la información de soporte de planos e informes con firmas de los responsables de cada área en la ejecución del proyecto.

Los pagos correspondientes deberán contar con el previo Vo. Bo. Del Supervisor del contrato por el MUNICIPIO DE RESTREPO y la certificación de recibo a satisfacción de las obras entregadas. Para efectos de cada pago (parcial y final), el Supervisor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007 y la Ley 1122 de 2007. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.

CLAUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

a) Conoce y acepta los documentos del proceso.
b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
d) Esta a paz y salvo con sus obligaciones laborales y del sistema de seguridad social integral.
e) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
f) EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
g) El contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y las Pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
h) El contratista durante la ejecución del presente contrato realizara todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo con el termino establecido para ello.
i) El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no será destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCION: Para la ejecución de las obras el Municipio estableció un plazo de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de iniciación de la obra.

CLAUSULA 7 — APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: el CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

PARÁGRAFO 1: El supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar el pago derivado del contrato.

CLAUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA: Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente.

CLÁUSULA 9 – DERECHOS DEL CONTRATANTE:

a) Revisar, rechazar, corregir o modificar las actas de obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite.
b) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
c) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

a) Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
b) Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLAUSULA 11 — GARANTÍA ÚNICA: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información siguiente:
El (la) contratista deberá constituir a favor del Municipio de Restrepo una garantía que cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 del 2015 y que ampare los siguientes riesgos:

a) Cumplimiento: Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales nacidas del contrato, de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la oferta aceptada y por un término igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

b) Calidad: Cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del objeto contratado. Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

c) De pago de salarios, y prestaciones sociales e indemnización laborales: Por una cuantía igual al 10% del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

d) Responsabilidad civil extracontractual: Por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza y cubrirá el plazo de ejecución del contrato.

e) **Estabilidad y calidad de la obra:** Cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato. Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (05) años más.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

CLAUSULA 12 - APROBACIÓN DE GARANTIAS: La garantía única requerirá aprobación del Municipio, por la cual se obliga el contratista a constituirla y entregarlas a la Alcaldía dentro del día siguiente a la firma del contrato.

CLÁUSULA 13 – RESPONSABILIDAD: el contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, al Municipio de Restrepo Meta en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente al contrato o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 14 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Municipio de Restrepo Meta puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 15 – CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Restrepo Meta cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.
CLAUSULA 16 — SANCIONES: a) MULTAS: La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para su imposición se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que regulen la materia. Las multas se pactan sin perjuicio que EL MUNICIPIO pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva. b) PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, EL CONTRATISTA conviene pagar al MUNICIPIO a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. Para su imposición se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que regulen la materia.

CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una entidad independiente del Municipio de Restrepo Meta, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Restrepo Meta, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los gastos que se ocasionen en cumplimiento del presente contrato se pagarán con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal N° 739 DEL 12 DE OCTUBRE RUBRO 2.3.2.02.02.005.003-22.01.0700.5.062-100-01 CON UN VALOR DE $ 12.739.429.79; No. 740 DEL 12 DE OCTUBRE RUBRO 2.3.2.02.02.005.003-22.01.0700.5.062-220-03 CON UN VALOR DE $68.723.016.00; No. 739 DEL 12 DE OCTUBRE RUBRO 2.3.2.02.02.005.003-22.01.0700.5.062-360-01CON UNA VALOR $ 25.000.000.00; No. 741 DEL 12 DE OCTUBRE RUBRO 2.3.2.02.02.005.003-22.01.0700.5.062-666-03 CON UN VALOR $15.022.052.59, por el valor de **CIENTO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($121.484.498,38) MCTE,** expedidos por el Secretario de Hacienda Municipal.

CLÁUSULA 19 – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de la Entidad Estatal, estará a cargo de la Secretaria de Planeación Municipal o quien haga sus veces. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

CLAUSULA 20 — RÉGIMEN LEGAL: Este Contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

CLAUSULA 21 — INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Municipio de Restrepo Meta con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que sean atribuibles a EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al contratante por cualquier obligacion de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLAUSULA 22 – CESION: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Restrepo Meta. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Restrepo Meta esta facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al Municipio de Restrepo Meta de la misma forma y solicitar su consentimiento.

CLAUSULA 23 – SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el contratista debe comunicar de estas contrataciones a la entidad estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El contratista debe mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de acuerdo con la cláusula 24.

CLÁUSULA 24 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando

el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana.

CLÁUSULA 25 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento: [i) Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación de la Ciudad de Villavicencio si hubiese o de lo contrario de la ciudad de Villavicencio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. ii) Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga [nombre del centro de conciliación], las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA 26 – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE RESTREPO META	CONTRATISTA
Nombre MARLEN MOJICA GARZON Cargo: ALCALDESA MUNICIPAL Dirección: Calle 8 No.8-01 barrio centro Teléfono: 6550927 Correo Electrónico: contratacion@restrepo-meta.gov.co	Nombre: CONSULTORES INGENIEROS Y ARQUITECTOS LTDA – COINAR LTDA NIT: 822.007.497-0 Cargo: Contratista Dirección: Carrera 31 N° 45-61 – Ofi 302 – Barrio el Triunfo - Villavicencio Correo Electrónico: coinarasistente@gmail.com Tel: 3173702141

CLAUSULA 27 — INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución política, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y en las demás normas vigentes que regulen la materia.

CLÁUSULA 28 – ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

a) Los estudios previos.
b) El pliego de condiciones
c) El Anexo Técnico
d) La oferta presentada por EL CONTRATISTA.
e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

f) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales

CLAUSULA 29 — LUGAR DE EJECUCION: Las actividades a realizar por parte del contratista se desarrollarán en el Municipio de Restrepo.

CLAUSULA 30 — LIQUIDACION: El presente contrato se liquidará conforme lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA 31 — PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; para su ejecución se requerirá del registro presupuestal, aprobación de póliza y la suscripción del acta de inicio y la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de pagos de seguridad social y parafiscales incluyendo del personal a emplear en la ejecución de las obras.

Para constancia, se suscribe en Restrepo Meta, a través de firma electrónica en la plataforma SECOP II a los veintitrés días del mes de noviembre de 2021.

Proyecto: Raúl Albeiro Céspedes Becerra
Profesional Apoyo Jurídico

Revisó: Mónica Otero
Asesora Jurídica Externa

Cumplimos con Seguridad
Carrera 7 N°8-01 Barrio Centro - Teléfono 6550026 Restrepo Meta
web: www.restrepo-meta.gov.co email: alcaldia@restrepo-meta.gov.co